

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0552 DE 2017

(07 ABR 2017)

Por la cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Superintendencia Financiera de Colombia

EL SUPERINTENDENTE FINANCIERO (E)

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, las que le confieren los numerales 20, 21 y 22 del artículo 11.2.1.4.2. del Decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del Decreto 1848 de 2016, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que corresponde a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE), en el marco de las funciones asignadas por la Ley 1444 de 2011 y el Decreto 4085 del mismo año, expedir lineamientos con carácter vinculante para las entidades públicas del orden nacional dirigidos a fortalecer la defensa jurídica del Estado, especialmente en lo referido a la prevención de conductas antijurídicas y la extensión de sus efectos.

SEGUNDO. Que el artículo 2.2.4.1.2.3. del Decreto 1069 de 2015, *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector justicia y del derecho"* y se compiló lo relacionado con la reglamentación, integración y funcionamiento de los Comités de Conciliación, establece que a estas instancias administrativas les corresponde la función de formular y ejecutar la política de prevención del daño antijurídico.

TERCERO. Que según el Manual para la elaboración de políticas de prevención del daño antijurídico publicado en el año 2014 por la ANDJE, la política de prevención del daño antijurídico comprende las acciones y gestiones encaminadas a buscar *"la solución de los problemas administrativos que generan litigiosidad e implica el uso de los recursos públicos para reducir los eventos generadores del daño antijurídico"*.

CUARTO. Que en desarrollo de lo anterior, la ANDJE expidió la Circular No. 003 de 2014 a través de la cual señaló que todas las entidades públicas del orden nacional debían formular sus políticas para la prevención del daño antijurídico y adoptarlas *"mediante resolución"*.

QUINTO. Que conforme a tal disposición, la Superintendencia Financiera elaboró el *"Manual de Formulación e Implementación de Políticas de Prevención del Daño Antijurídico"*, documento que fue aprobado por el Comité de Defensa Judicial y Conciliación de esta Entidad en sesión No. 152 del 25 de agosto de 2015, siendo adoptado a través de la Resolución No. 1234 del 7 de septiembre del mismo año.

SEXTO. Que la ANDJE, luego de la revisión metodológica efectuada al citado documento y con ocasión de la implementación del Modelo Óptimo de Gestión de la Defensa Jurídica del Estado (MOG), solicitó, mediante comunicaciones radicadas con los números 2015124820-000-000 y 2016018831-000-000, la

Por la cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Superintendencia Financiera de Colombia.

reformulación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico con el acompañamiento de la consultoría contratada para el efecto.

SÉPTIMO. Que la ANDJE, posteriormente, expidió la Circular No. 006 de 2016, a través de la cual estableció los lineamientos para el seguimiento a la formulación e implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico y determinó su periodicidad.

OCTAVO. Que en cumplimiento de lo anterior y teniendo en cuenta las recomendaciones efectuadas por la ANDJE y las nuevas causas de litigiosidad que involucran a la Superintendencia Financiera, el Comité de Defensa Judicial y Conciliación aprobó la Política de Prevención del Daño Antijurídico de esta Entidad en sesión del 20 de diciembre de 2016, conforme consta en el acta No. 180 de la misma fecha.

NOVENO. Que la ANDJE, mediante comunicación electrónica del 7 de marzo de 2017, manifestó que una vez analizado el documento denominado "*Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Superintendencia Financiera de Colombia*", lo había encontrado acorde con los lineamientos y la metodología elaborada por dicha agencia.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Adoptar la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Superintendencia Financiera aprobada por el Comité de Defensa Judicial y Conciliación de la Entidad, en la sesión No. 180 del 20 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y revoca las demás disposiciones sobre la materia, en especial la Resolución No. 1234 del 7 de septiembre de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 07 ABR 2017

EL SUPERINTENDENTE FINANCIERO (E),


LUZ ÁNGELA BARAHONA POLO

070420

Proyectó: Álvaro Andrés Torres Ojeda
Revisó: Gloria Eugenia Mejía Vallejo.